MINUTA DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nº 2025 06 0017 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CREACER, REPRESENTADO LEGALMENTE POR KEVIN ALBERTO POTES POTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.289.414.

Proceso No.	SASI – SGR – 0011- 2025
Contrato No.	**2025 06 0017**
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	**UNION TEMPORAL CREACER**
NIT:	**901980987-6**
Rep. Legal:	**KEVIN ALBERTO POTES POTES**
Identificación:	Cedula de ciudadanía Nº **72.289.414,**
Plazo:	**TRES (3) MESES**
Objeto:	**"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**,
Valor Total del Contrato (Iva Incluido)	**MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1988540000) M.L**
Valor antes de IVA	**$1.671.042.016.81**
Valor del IVA	**$317.497.983.19**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 9 de enero de 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la **UNION TEMPORAL CREACER**, Representado Legalmente por **KEVIN ALBERTO POTES POTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Número **72.289.414,** integrada por **MULTISOLUTIONS AMERICA SAS** identificada con NIT 901.501.452 – 4 representada legalmente por **KEVIN ALBERTO POTES POTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Número **72.289.414** expedida en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, Con un porcentaje de participación del noventa (90%) e **INGENIART S.A.S** identificada con NIT No. 823004207-1 representada legalmente por **ASAEL ANTONIO ARTETA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía Número No . 92.511.363 expedida en Sincelejo – Sucre Con un porcentaje de participación del diez (10%), quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de Suministro, de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL) PARÁGRAFO: En todo caso

en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.988.540.000**) **M.L** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Los Recursos están amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 687 de 23** de mayo de 2025, expedido por el Líder de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar.

El Departamento del Cesar cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes; **b)** Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal; **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar; **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio; **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes; **f)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo; **g)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades; **h)** Que se presente la certificación de la cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

NOTA 1: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

NOTA 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Forma de Pago:

La Forma de Pago se hará de acuerdo a las facturas presentadas de acuerdo a los bienes suministrados y entregados, previa amortización del ANTICIPO, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura electrónica. Además, certificación de entrada a Almacén de los elementos sujetos de suministros.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de Febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El Objeto del Contrato deberá ser entregado o ejecutado en cada uno de los 54 Establecimientos Educativos Oficiales Focalizados y ubicados en **10** MUNICIPIOS no certificados del departamento del cesar: ASTREA, AGUSTÍN CODAZZI, CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, EL COPEY, EL PASO, MANAURE, LA JAGUA DE IBIRICO, PUEBLO BELLO Y TAMALAMEQUE.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:
Generales:

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del departamento del Cesar a través de Secretaria de Educación.
b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de haceru omitir algún hecho.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objetodel contrato.
d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
e) Constituir las garantías que el departamento le exija para la ejecución del contrato ymantenerlas vigentes en los términos del mismo.
f) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
g) Pagar las multas que el departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones,al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través del Supervisor del Contrato.
i) El contratista deberá realizar el cargue de los soportes de la ejecución del contrato como también de los informes de ejecución en la plataforma SECOP II
j) El contratista deberá mantener al departamento del Cesar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
k) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
l) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato a suscribir de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta, y los requerimientos del DEPARTAMENTO DEL CESAR previo el cumplimiento de los requisitos legales.
m) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión del contrato previamente justificada, y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas, así mismo informar al DEPARTAMENTO DEL CESAR cualquier anomalía presentada a la hora de cumplir con el objeto contractual.
n) Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato, toda solicitud de modificacióndeberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.

o) Presentar planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a estos tres últimos haya lugar.
p) Las demás que por ley o contrato le correspondan

Especificas:

a) Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
b) Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
c) Realizar la instalación de los bienes que para su funcionalidad y fin lo requieran.
d) Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
e) El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varie, con respectos a los lances si estos se efectúan.
f) Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía desde el Almacén de la Gobernación del Cesar hasta las diferentes instituciones educativas establecidas por la entidad.
g) El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.
h) El contratista deberá contar con un stock disponible que permita realizar las entregas en condiciones de eficacia y eficiencia
i) Realizar cambios o reposiciones cuando los bienes entregados presenten defectos o imperfecciones.
j) Entregar los bienes perfectamente armadas y funcionando en los plazos pactados y sitios convenidos.
k) Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
l) Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
m) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
n) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada Subasta Inversa, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
o) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
p) Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
q) El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir.
r) Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad y responder por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato.
s) Radicar la factura dentro del plazo convenido.
t) Las demás que por naturaleza del contrato se exijan.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. En virtud del presente contrato EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Educación y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación de la selección Abreviada por Subasta Inversa.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, cuando corresponda.
6. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental. con el visto bueno e informe del supervisor.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas establecidas.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP y Parafiscales).

Cláusula 7 – Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** **y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1) Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2) Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4) Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5) Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6) Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7) Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

8) Informar al secretario general cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9) Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 – Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Se constituirá por el cien por ciento (100%) de lo que recibe como tal por el término de este contrato y cuatro (4) meses más.
b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de seis meses (6) meses.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del acta de recibo final
d. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
e. **CALIDAD DE LOS BIENES**: De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del acta de recibo final.

Adicionalmente, el contratista deberá constituir una garantía que ampare:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo

127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Calla 3 tv 3 B 275

		Correo electrónico: IUTCRECER2025@GMAIL.COM Tel: 3147723428